



Resolución Directoral

Nº 244 - 2012-GOB. REG. PIURA - DIREPRO - DR

Piura, 27 MAR 2012.

Visto, el expediente de registro Nº 4308 de fecha 31 de Marzo del 2010, presentado por el armador **KIM HWANG EUN**, quien solicita Permiso de Pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**PEZMUNDO III**" de matrícula **ZS-10673-BM** en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43º, 44º y 45º del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras, exceptuando a la pesca artesanal del pago de los derechos;

Que mediante escrito del visto presentado por el armador **KIM HWANG EUN**, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**PEZMUNDO III**" de matrícula **ZS-10673-BM**, con capacidad de bodega de 17.35 M3, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito del litoral peruano para ser destinados al consumo humano directo.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el armador **KIM HWANG EUN**, se ha determinado que no alcanza copia simple del Certificado Nacional de Arqueo de la nave, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de defensa, Así como alcanza incompleto el pago por derecho de trámite, requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de la Producción- Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 115-2008/GOB-REG.PIURA-P de fecha 25 de Febrero del 2008.

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe Nº 10-2012-GRP-420020-400-YNQG de fecha 20 de Marzo del 2012.

De conformidad a lo establecido en el artículo 43º, inciso c), numeral 1) de la Ley General de Pesca, en el artículo 64º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 847-2011-GOBIERNO. REGIONAL.PIURA – PR, de fecha 05 de Setiembre del 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de permiso de pesca del armador **KIM HWANG EUN**, propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "**PEZMUNDO III**" de matrícula **ZS-10673-BM**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.




Ing. TERESA ELVIRA CUEVA TEJADA
Director Regional de la Producción-Piura